

La compleja puesta en marcha de la hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife, 1820-1850

The Complex Inauguration of the Municipal Treasury of Santa Cruz de Tenerife, 1820–1850

María del Pino Ojeda Cabrera
Universidad de La Laguna
Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Departamento de Dirección de Empresa e Historia Económica
<http://orcid.org/0000-0003-2720-0865>
mojeda@ull.edu.es

Recibido: 01-06-2017; Revisado: 22-11-2017; Aceptado: 18-12-2017

Resumen

El municipio de Santa Cruz de Tenerife surgió sin los recursos precisos para acometer las infraestructuras urbanas acordes con su rango de capital de la nueva provincia única de Canarias. Una circunstancia que debilitó su defensa de la capitalidad en un momento en el que, además, afloró otra disputa con el núcleo urbano-portuario de Las Palmas, la de la centralidad portuaria regional, insinuada desde finales de la década de 1840. La hacienda municipal santacruzera de la primera mitad del siglo XIX debió nutrirse de arbitrios sobre el consumo, al carecer de una hacienda patrimonial, y estos arbitrios se vieron muy mermados por la difícil coyuntura económica del período.

Palabras clave: Historia Económica, Hacienda Municipal, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias.

Abstract

The municipality of Santa Cruz de Tenerife emerged without the resources necessary to negotiate urban infrastructure in an appropriate way to its status as capital of the newly unitary province of the Canaries. This situation weakened its claim to remain the capital at a time when another, further dispute with the urban-port hub of Las Palmas erupted, that of regional port centrality, which had been heating up from the late 1840s. During the first half of the nineteenth century, the municipal treasury of Santa Cruz de Tenerife had to subsist on consumption taxes, lacking municipal lands as it did, and these taxes were greatly diminished by the difficult economic circumstances of the period.

Keywords: Economic History, Municipal Treasury, Santa Cruz de Tenerife, Canary Islands.

1. INTRODUCCIÓN

El restablecimiento del absolutismo en 1814 afianzó el rango administrativo de «villa exenta» de Santa Cruz de Tenerife. Pero el objetivo de sus elites fue ostentar la doble condición de capital insular y regional. Ello se logró al establecerse de manera definitiva la capital provincial en 1833, con su Diputación y sede en Santa Cruz de Tenerife.

El presente trabajo tiene como objetivo estudiar la hacienda de Santa Cruz de Tenerife desde 1820 hasta 1850. La construcción de una hacienda local de carácter patrimonial en el municipio a la altura de 1820 era ir en contra del curso de la historia. Porque si la principal tarea de los nuevos ayuntamientos no era otra que cobrar las contribuciones del Estado, el futuro inmediato no podía ser otro que el diseño de una hacienda local de tipo fiscal que se sostuviese en parte de recargos sobre los impuestos estatales y más aún en el caso de la hacienda municipal de Santa Cruz, pues carecía de patrimonio propio, debiendo nutrirse de arbitrios sobre el consumo.

Además, otro factor a tener en cuenta es el carácter contradictorio que manifiesta este proceso en el caso isleño. La obligación municipal de cobrar las nuevas y desconocidas contribuciones, así como de acrecentarlas para atender las exigencias del Estado y del tesoro local, implicaba ir en contra del sentir de los insulares –excepción hecha de los recaudadores de impuestos y de los funcionarios, la mayoría de origen peninsular, como señaló nuestro primer economista, Alonso de Nava Grimón, a quienes achaca el sentimiento de «silenciosa desafección» de sus paisanos al Estado (NAVA, 1988: 295-306)–, abiertamente opuestos a una fiscalidad que hacía tabla rasa de la que había constituido una las piezas clave del modelo económico del Archipiélago, y agrandaba los males provocados por la nueva coyuntura. Y en tal contexto, parece claro que los ediles de Santa Cruz de Tenerife, a pesar de sus buenos deseos patricios, no pudieron disponer del dinero preciso para poder afrontar los costes comunitarios propios del municipio y menos aún los de su capitalidad.

A nivel metodológico, el análisis de la hacienda del municipio resulta complejo por la dificultad que conlleva el hallazgo de las fuentes que sustentan dicho análisis. De hecho, no podemos hablar de presupuestos municipales en el sentido estricto del término hasta 1835, y menos aún de independencia económica de los consistorios en el diseño de los objetivos de su política fiscal y de gastos. Antes de la citada fecha, los expedientes de ingresos y gastos que podríamos considerar como «presupuestos» no eran más que simples relaciones de *Cargo* y *Data*, siendo su responsable, como en el pasado, el mayordomo o depositario de los fondos municipales. Es más, cada renta solía tener su propia y diferenciada cuenta de *Cargo* y *Data* y su correspondiente administrador.¹

¹ La base documental que hemos utilizado en el presente trabajo forma parte de los fondos del Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife (en adelante AMSCT). Para estas cuentas, véase AMSCT. *Arbitrios*, caja 85, 92 bis y 104.

La ley de Ayuntamientos de 1835 fijó la primera norma para la elaboración del presupuesto municipal y la obligatoriedad de su aprobación por el Gobierno Civil de la Provincia.² Dos años más tarde se publicó el primer impreso reglamentario de presupuesto municipal y la Ley de Ayuntamientos de 1843 reiteró la intervención fiscalizadora de la Administración al encomendar al jefe político el registro y revisión de las cuentas municipales y la remisión de una copia al Ministerio de la Gobernación.

No obstante, sería la reforma fiscal de Mon-Santillán la que establecería los principios normativos que debían regir en la elaboración del presupuesto municipal. Distinguía en el apartado de gastos los *obligatorios*, *voluntarios* e *imprevistos*, clasificaba los ingresos en *ordinarios* y *extraordinarios*, y determinaba que el *déficit* debía cubrirse mediante arbitrios o con recargos sobre las contribuciones del Estado. El objetivo de la reforma era sanear y equilibrar las finanzas locales, pero persistió el afán centralizador de la Hacienda Estatal, al tiempo que su interés por obtener recursos de las haciendas locales contó con otro partícipe institucional desde el momento en que fue creado: la Diputación Provincial.³ La real instrucción de 1846 estableció un modelo de contabilidad municipal que regirá con pocas variaciones sustantivas hasta el Estatuto Municipal de 1924.⁴

En lo que respecta al fondo documental del municipio de Santa Cruz de Tenerife de la primera mitad del siglo XIX, que debía servirnos para la reconstrucción de su fiscalidad durante este período, ha desaparecido, lo mismo que el de la mayoría de los ayuntamientos canarios, y precisar las posibles causas de esta grave pérdida documental no es tarea fácil. No obstante, podría argumentarse una primera de indudable trascendencia explicativa. Durante la primera mitad del siglo XIX, la administración de las diversas rentas recaía en el depositario o bien en sus respectivos mayordomos, que daban cuenta del balance de su gestión al Consistorio e ingresaban el dinero recaudado en el arca municipal. Por consiguiente, la documentación contable estaba en poder de estos depositarios y mayordomos, y en el archivo municipal quedaría únicamente el simple papel que hacía constar aquel balance. Con todo, el primer presupuesto que hemos localizado en el Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, confeccionado, además, de acuerdo con las nuevas normas que debían regir la hacienda municipal en esta materia, corresponde al ejercicio económico de enero a diciembre de 1850. A partir de esta fecha se conserva la documentación de los presupuestos anuales, aunque con muchas lagunas.

2. LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN VERSIÓN ISLEÑA

La cara más visible de la infeliz coyuntura fue el comportamiento de la población (Cf. cuadro 1). Entre 1818 y 1834, la tasa anual de crecimiento acumulativo del conjunto regional fue del 0,11% –frente al aproximadamente 1%

² Real decreto de 23 de julio de 1835. Véase GARCÍA RUIPÉREZ (2008: 83).

³ GALVÁN RODRÍGUEZ (2008).

⁴ Reglamentos para la ejecución del Estatuto Municipal (1924).

de la etapa inmediata anterior (de 1790 a 1818) (OJEDA CABRERA, 2017: 3) -, para descender al -0,74% entre 1834 y 1845. Y, aunque los datos poblacionales deban ser susceptibles de futuras revisiones, la conclusión que podemos deducir de su estudio no deja ningún hueco a la duda: por primera vez en toda su historia demográfica, el Archipiélago sufrió a partir de 1820 y, sobre todo, de 1830, un claro ciclo de despoblación.

En realidad, tendríamos que asociar este comportamiento a la interacción de las tasas vitales con los procesos de movilidad y, a su vez, con un ciclo económico depresivo de temporalidad corta e intensa. Es decir, tendríamos que hacer intervenir todas las variables que explican la complejidad de lo que conocemos como *sistema demográfico antiguo* y enmarcarlas en su contexto económico; una propuesta metodológica que, por desgracia, no es posible por el momento, pues desconocemos aún este necesario conjunto para poder acometer dicha analítica con la debida solvencia.

CUADRO 1
Evolución de la población regional, 1818-1845

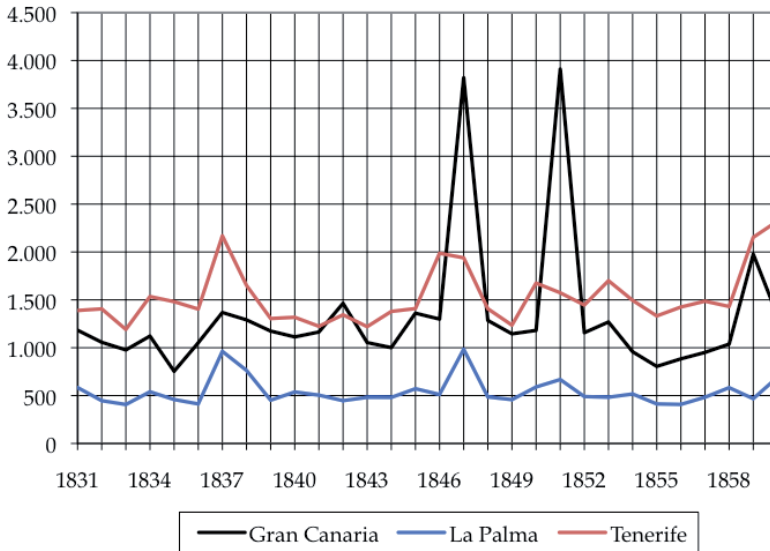
Islas	1818		1834			1845		
	Hab.	(%)	Hab.	(%)	Tasa	Hab.	(%)	Tasa
Tenerife	84.870	36,9	85.571	36,6	0,05	81.604	37,9	-0,43
Gran Canaria	67.437	29,3	67.500	28,9	0,01	68.220	31,7	0,10
La Palma	32.276	14,0	33.099	14,2	0,16	32.932	15,3	-0,05
Lanzarote	18.215	7,9	17.434	7,5	-0,27	10.575	4,9	-4,44
Fuerteventura	14.032	6,1	13.885	5,9	-0,07	6.815	3,2	-6,26
La Gomera	8.173	3,6	11.742	5,0	2,29	10.492	4,9	-1,02
El Hierro	4.766	2,1	4.444	1,9	-0,44	4.692	2,2	0,49
Total	229.769	100,0	233.675	100,0	0,11	215.330	100,0	-0,74

Fuente: MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M., *La población de Canarias (c. 1400-1850)*. Manuscrito.

Sin embargo, su relevancia se manifestó con extremada dureza en la crisis de mortalidad de 1847 (Cf. gráfico 1), provocada por la total ruina de la cosecha de papas de siembra invernal como consecuencia de la aparición del mildiu (*Phytophthora infestans*) (MACÍAS, 2009a: 24-25). Las instituciones benéficas locales, afectadas por la escasez de recursos financieros para atender sus más precisas obligaciones, poco pudieron hacer para atajar los efectos de la hambruna, con dramáticos efectos en la elevada mortalidad infantil ocurrida en los orfanatos (BOSCH, 1940).

Gráfico 1

*Defunciones registradas.
Gran Canaria, Tenerife y La Palma, 1831-1860*



Fuente: MACÍAS (2009a: 24-25).

El comportamiento de la natalidad tuvo también que ver con la desafortunada coyuntura económica. El número de bautizados retrocedió en todas las parroquias canarias, sobre todo después de 1830, lo que evidencia el retardo en la edad al matrimonio y la reducción de la nupcialidad, al ser víctimas ambas variables de las menores posibilidades económicas para la creación de nuevos hogares y, sobre todo, de la corriente emigratoria.

En efecto. Fue en esta etapa de la historia insular cuando la emigración en busca de fortuna al otro lado del atlántico –es decir, a Venezuela y, sobre todo, a Cuba– alcanzó los niveles de una verdadera diáspora (GUERRERO, 1960: 495-496; HERNÁNDEZ, 1981; MACÍAS, 1992: 88-107), especialmente en el caso de Lanzarote y Fuerteventura, como revelan sus elevadas tasas negativas de crecimiento y de emigración (Cf. cuadros 1 y 2). Una movilidad que se caracterizó por su elevado componente de familias jóvenes y, por tanto, en edad reproductiva desde el punto de vista demográfico y económico (MACÍAS, 1994: 425-431), que se vio incentivada por los elementos de expulsión de este lado y por la clase terrateniente isleña del otro lado del Atlántico, interesada en reclutar fuerza de trabajo libre bajo la fórmula del colonato, equiparable a la del medianero en Canarias (MACÍAS, 1996: 387-430; MACÍAS, 1999: 336-360).

CUADRO 2
Población, emigrantes legales y tasas emigratorias en 1838

Islas	Población	Emigrantes			Tasas (0/00)
		Varones	Hembras	Total	
Tenerife	85.880	1.284	643	1.927	22,4
Gran Canaria	68.700	662	403	1.065	15,5
La Palma	36.641	280	83	363	9,9
Lanzarote	17.051	597	502	1.099	64,5
Fuerteventura	12.423	278	190	468	37,7
La Gomera	11.772	27	17	44	3,7
El Hierro	4.641	12		12	2,6
Total	237.108	3.140	1.838	4.978	21,0

Fuente: MACÍAS (1992: 93).

2.1. La ruina de las economías de producción y de servicios

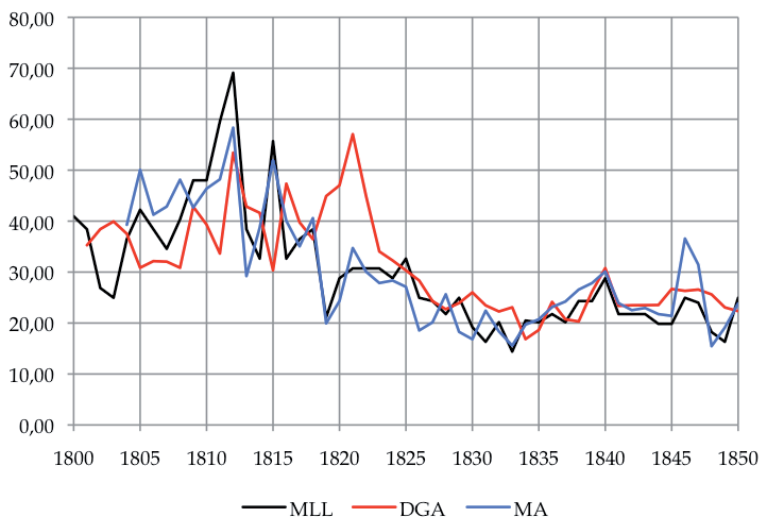
El fin de las guerras napoleónicas supuso el restablecimiento del comercio exterior europeo, aunque sólo en parte como consecuencia de las fuertes medidas arancelarias impuestas por los países de la Europa continental para hacer frente a la competencia de la oferta industrial inglesa. Los productores mediterráneos de vinos y barrilla recuperaron sus tradicionales mercados exteriores anteriores al ciclo bélico, y los envíos canarios de ambos bienes representativos de su *economía agroexportadora* en esta etapa, siguieron el camino inverso al no poder competir con sus oferentes europeos en aquellos mercados por circunstancias que todavía no sabemos.

Las importaciones inglesas de vinos y barrilla reflejan claramente esta contracción agroexportadora y, con mayor propiedad, los escasos datos referidos a sus exportaciones por las aduanas insulares por ahora disponibles, pues Inglaterra no era el único y principal socio mercantil de las Islas durante este período.

El retroceso de la especialización vinícola y barrillera luego de 1820 terminó por romper el alto grado de división interna del trabajo alcanzado en el escenario económico regional durante la etapa 1790-1820. Después de 1814 y, sobre todo, de 1820, los precios de la producción agrícola y ganadera vinculada al mercado interior se hundieron al combinarse la menor demanda con una sobreoferta por diferentes causas (Cf. gráfico 2).⁵

⁵ En este gráfico, la abreviatura MLL hace referencia al precio del trigo en el mercado de La Laguna; MA al precio de venta de este grano por parte del administrador del mayorazgo de Arucas, de modo

GRÁFICO 2.
Precios del trigo, 1800-1850 (en ptas/qm)



Fuente: Cf. nota 5.

La primera, por la creciente tendencia a sustituir aquella especialización por la producción agropecuaria; la segunda, por el aumento de su oferta con el fin de contrarrestar sus bajas cotizaciones y poder hacer frente a los pagos dinerarios exigidos por la nueva fiscalidad; y la última, por la arribada de granos y harinas procedentes de los Estados Unidos, que llegaban a cambio de sus compras de vinos y barrillas, pues en estos años fue un socio importante del comercio exterior canario. Aunque, la clase mercantil se opuso a esta medida con éxito (MACÍAS, 1987: 327-342; MACÍAS, 2003a: 369-396).

La comercialización de los bienes manufacturados foráneos se redujo también durante este período y, por consiguiente, con igual intensidad el volumen de beneficios de la clase mercantil vinculada a esta actividad, y recordemos que la mayor parte contaba con tiendas y almacenes en el núcleo urbano-portuario de Santa Cruz de Tenerife⁶ que centralizaba el comercio exterior isleño. Un hecho que queda bien patente si observamos el retroceso de las exportaciones inglesas de hilados de algodón (piezas) y de lino en bruto (qm) al mercado canario (Cf. cuadro 3).

que representaría el mercado de Gran Canaria, y DGA al precio del trigo según la Dirección General de Aduanas, que casi con seguridad de refiere al mercado de Santa Cruz de Tenerife. Las dos primeras series fueron facilitadas por el profesor MACÍAS en su tesis doctoral inédita, y la tercera puede consultarse en KONDO (1990: 253-254).

⁶ Durante este período cerraron varias casas comerciales de origen extranjero, como la de los hermanos Cólogan. Además, se constata hacia 1830 su sustitución por casas comerciales de origen hispano — FORONDA, GUIMERÁ, GHIRLANDA, BOSCH, LECUONA —, arribadas para beneficiar el comercio de Canarias con la Península y con Cuba. Véase GUIMERÁ RAVINA (1990: 99-124).

¿Qué había ocurrido en este renglón principal de la importación canaria? Dada la elevada significación de estas importaciones en la balanza comercial canaria, vinculada a la *economía de servicios marítimos*, la primera explicación debemos buscarla en la pérdida del comercio colonial canario-americano como consecuencia de la emancipación de las colonias de Tierra Firme. Por consiguiente, a partir de 1824 este comercio quedó reducido a los intercambios con las colonias hispanas del Caribe insular y, sobre todo, con Cuba.

CUADRO 3
Importaciones inglesas de algodón y lino, 1821-1850

Años	Algodón		Lino	
	Piezas	Índice	Qm	Índice
1821-1825	68.702	100,0	636.067	100,0
1826-1830	49.170	71,6	620.827	97,6
1831-1835	49.299	71,8	552.094	86,8
1836-1840	33.939	49,4	518.465	81,5
1841-1845	26.015	37,9	523.392	82,3
1846-1850	17.653	25,7	393.192	61,8

Fuente: NADAL (1976).

La segunda causa está relacionada con la caída de la capacidad de compra de aquellos bienes por parte de los insulares a medida que se reducía el ingreso monetario obtenido por la venta de su oferta agroexportadora y se concentraba este ingreso en una clase terrateniente con espíritu rentista, cuya única preocupación se centraba en la captación de rentas de la tierra. Las economías domésticas debieron de minorar sus compras de textil importado incrementando su horario laboral en los viejos telares para poder cubrirse con paños y lienzos de la tierra. La materia prima empleada no fue otra que la lana de sus ovejas y el lino sembrado en alternancia con el cereal y el millo, mientras las familias con mayor fortuna adquirirían pequeñas partidas de lino importado.

En cuanto al proceso de distribución de la renta, cabe suponer su creciente acumulación si consideramos la tendencia privatizadora del patrimonio comunitario y la concentración de la propiedad, motivada por la contracción económica, la presión tributaria y las desamortizaciones eclesiástica y civil y demás marco legislativo de la reforma agraria liberal.⁷

Así pues, asistimos durante este período al mayor cambio institucional ocurrido en los derechos de propiedad y uso de la tierra. Un proceso que afectaría, en primer lugar, a las posesiones de los pequeños y medianos productores

⁷ Los principales beneficiarios de este proceso fueron la vieja terratenencia, la clase mercantil que invirtió sus capitales en la tierra, y destacados miembros de las elites urbanas. Véase OJEDA QUINTANA (1977); MACÍAS y OJEDA CABRERA (1989: 217-260).

vitivinícolas y barrilleros, víctimas de la caída de la demanda foránea de vinos y barrilla, y, luego, de los de cereal, afectados por la caída de sus precios en el mercado doméstico. De ahí que en el colectivo emigratorio destacaran las familias de pequeños y medianos propietarios, que optaron por vender su empobrecida hacienda para, con caudal obtenido, levantar allá –es decir, en Uruguay, Venezuela y, sobre todo, en Cuba–, un nuevo patrimonio agrario (MACÍAS, 2003b).

Finalmente, la peor partida correspondió a los jornaleros agrícolas. Quedaron sin empleo por la reducción de la demanda de fuerza de trabajo del subsector exportador, el único que utilizaba mano de obra asalariada y, además, con carácter estacional. Además, sabemos con cierta precisión que los salarios nominales descendieron –de casi cuatro pesetas en 1810 a 0,93 pesetas en la década de 1840, abonado además en su mayor parte en especie (vino, papas y millo) (MACÍAS, 1999: 348-350)–, y si bien el precio del pan también se redujo (Cf. gráfico 2), su caída fue menor y, por supuesto, tal mejora en términos reales favoreció únicamente a los pocos que lograron empleo y salario en dinero. Comprendemos entonces su causalidad migratoria; sin caudal para financiar su movilidad, debieron recurrir al préstamo de la clase terrateniente americana, es decir, vender por anticipado su fuerza de trabajo para poder abonar el coste de su traslado (MACÍAS, 1999: 350-356).

2.2. El factor institucional agravó los males

La tercera causa explicativa del retroceso de las importaciones tuvo que ver con un cambio en la política fiscal y mercantil inaugurada con el liberalismo y aplicada de manera unilateral a la economía canaria (BERNAL, 1981: 25-38; MACÍAS, 2003a: 369-396; BERNAL y MACÍAS, 2007: 19-20), que derivó en el incremento de los aranceles luego de 1820.

La uniformidad fiscal con el territorio peninsular supuso la implantación de nuevas figuras fiscales que ocasionaron el rechazo de una población no acostumbrada al fisco.⁸ Los aranceles proteccionistas deterioraron la relación de intercambio de bienes isleños (vinos y barrilla) por manufacturas europeas, especialmente inglesas.

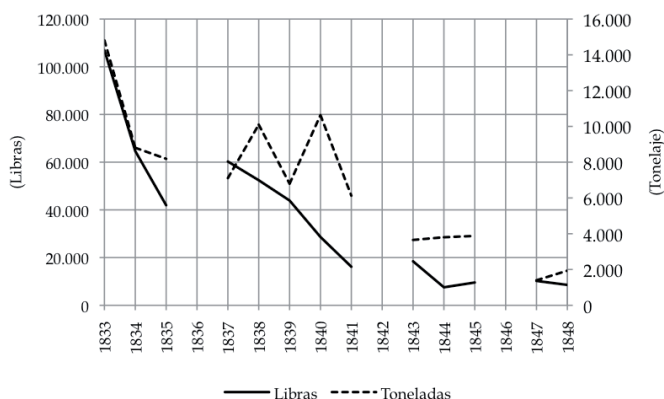
No obstante, debieron fomentar el desarrollo de una industria local, pero Canarias carecía de materias primas, energía, capitales y tecnología, a lo que habría que añadir la corta dimensión de su mercado interior en términos de población e ingreso. La solución sería exportar vinos y barrilla al mercado peninsular a cambio de manufacturas nacionales, para lo que llegó una clase mercantil de origen catalán y mallorquín, que sustituyó a la extranjera que durante más de tres siglos había mercadeado en las Islas, pues de igual origen era la manufactura.

⁸No disponemos por el momento de un estudio riguroso sobre esta temática. Pero los textos de los contemporáneos reiteran la oposición a la nueva fiscalidad, manifestada en numerosos pasquines y asonadas. Véase LEÓN (1976: 170-171). Merece también recordarse que el representante de los intereses isleños opuestos al proteccionismo fue José Murphy, miembro de la elite mercantil de Santa Cruz y uno de sus líderes en su desarrollo urbano-portuario. Véase MURPHY (1821). Y sobre la labor de esta destacada figura del liberalismo isleño véase a GUIMERÁ PERAZA (1964).

Los vinos y barrilla no tenían cabida alguna en el mercado peninsular por su carácter no complementario con el isleño. Por consiguiente, el tráfico Canarias-Península tenía como principal contrapartida la extracción del escaso numerario existente en las islas, que, además, no llegaba de América en la misma cuantía de antaño como consecuencia de la pérdida del Imperio colonial y del elevado componente familiar de la emigración de este período. Por ello fue menor el número de hogares que quedaron en este lado y cuya capacidad de compra dependía de las remesas de hijos, hermanos o maridos que faenaban en estancias, bodegas y pulperías americanas.

En el nuevo marco, si esta política restrictiva valía para la marina matriculada en Canarias, para la internacional que frecuentaba sus puertos significó la desbandada. La economía agroexportadora perdió fletes baratos para acceder a sus mercados exteriores, agravándose su competitividad y hundiéndose el segundo renglón de la economía del país: su oferta de servicios al tráfico internacional.

GRÁFICO 3
Tonelaje de los buques ingleses y valor de la carga facturada, 1833-1848



Fuente: MILLARES (1990) y MACÍAS (2001: 410-411).

Finalmente, el cierre de los puertos a toda la marina extranjera para favorecer la contratación de fletes por parte de la marina nacional llegaba en el momento más inoportuno en el caso de la economía canaria. Inglaterra era uno de los principales compradores de caldos y barrilla, las cotonadas adquiridas a cambio de ambos bienes eran más competitivas en calidad y precio que las de las fábricas nacionales. Además, la economía inglesa precisaba colocar su excedente manufacturero en los mercados de América, África y Asia en virtud del cierre del mercado continental europeo, así como aprovisionarse cada vez más de materias primas para su industria y consumo interior. Por consiguiente, necesitaba la *economía de servicios* de los puertos insulares para aprovisionar su flota mercante. Sin embargo, ocurrió exactamente todo lo contrario (MILLARES, 1990 y MACÍAS, 2001: 410-411), como puede observarse en el gráfico 3, cuyos datos proceden de los informes consulares

británicos (QUINTANA, 1992: 117-123). El tonelaje de los buques ingleses entrados en los puertos insulares y la carga facturada experimentaron un grave declive.

3. SIN DINEROS NO HAY MUNICIPIO NI CAPITALIDAD

La negativa coyuntura económica acabó con la senda de crecimiento económico y riqueza de la etapa anterior (OJEDA CABRERA, 2017), amenazando a la municipalidad y capitalidad santacrucera, que sufrió una etapa de estancamiento demográfico, urbano y comercial. Y como el municipio nutría sus arcas de arbitrios sobre el consumo, cabe plantear que sin gentes ni activo comercio no había recursos suficientes para afrontar los gastos comunitarios de un núcleo que pretendía ser capital insular y regional. Comprobemos inicialmente lo ocurrido en el plano de la demografía y economía de Santa Cruz, para luego estudiar los primeros presupuestos municipales que por ahora conocemos.

3.1. Estancamiento urbano y emigración

El primer modelo urbano de Santa Cruz de Tenerife, fundamentado en su vinculación al mercado internacional a través de su economía de servicios, perdió su dinamismo demográfico. Su población aumentó escasamente en 100 habitantes entre 1822 y 1845 (Cf. cuadro 4), frente al crecimiento de la etapa anterior a 1820. En este sentido, parece apropiado hablar de estancamiento demográfico y urbano en un contexto emigratorio que afectó a Santa Cruz.

¿Por qué? La población no sufrió graves episodios de mortalidad, exceptuando breves brotes de viruela (1826) y fiebre amarilla (1837) (Cola, 1996: 331 y 335). En realidad, la explicación a este estancamiento demográfico y urbano se debió al reducirse la actividad comercial interinsular y con el exterior. De hecho, la poca actividad comercial que hubo durante estos años debió compartirla a partir de 1850 con el núcleo urbano-portuario de Las Palmas que acabaría por alzarse con la hegemonía en este ámbito a principios del siglo xx.

3.2. El retroceso del negocio portuario

El decreto de las Cortes del Trienio de 9 de noviembre de 1820 declaró puerto de depósitos al puerto de Santa Cruz de Tenerife y habilitados para el comercio de importación y exportación con el extranjero a los de Puerto de la Cruz, Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, Arrecife, Puerto de Cabras, San Sebastián de La Gomera y El Golfo (LEÓN, 1976: 172-173). Todo el escenario insular quedó, pues, facultado para intercambiar su oferta agroexportadora con el mercado internacional a cambio de bienes manufacturados.

CUADRO 4
Evolución de la población de las principales entidades urbanas, 1822-1845

	1822		1834			1845		
	Hab.	(%)	Hab.	(%)	Tasa	Hab.	(%)	Tasa
Sta. Cruz de Tenerife ¹	8.670	9,8	8.337	9,7	-0,33	8.728	10,2	0,42
Puerto de la Cruz	5.300	6,0	3.736	4,4	-2,87	3.863	4,5	0,30
Las Palmas	15.869		13.431		-1,38	11.442		-1,45
Sta. Cruz de La Palma	4.160		4.721		1,06	5.147		0,79

Notas: ¹ Incluye la población del lugar de San Andrés.

Fuente: MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M., *La población de Canarias (c. 1400-1850)*. Manuscrito.

Esta declaración no alteró la centralidad del puerto santacruzero en su función regional de puerto de depósitos y, por tanto, cabecera del contrabando. Así, sus exportaciones concentraban entre el 43,4% y el 57,9% del valor de la actividad exportadora regional durante la década de 1830 (Cf. cuadros 5 y 6), destacando su papel en los embarques al extranjero (Europa, América y África), a la Península y a las posesiones de la América hispana, donde compartía su rango con el Puerto de la Cruz y con los puertos de Santa Cruz de La Palma y Las Palmas.

CUADRO 5
Valor aduanero de las exportaciones en 1833 (en ptas)

Puertos	Extranjero		América		Península		Totales	
	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)
Sta. Cruz de Tfe	763.740	39,9	27.566	26,1	417.789	54,3	1.209.161	43,4
Pto. De la Cruz	389.538	20,4	14.886	14,1			404.458	14,5
Las Palmas	77.282	4,0	28.051	26,6	171.190	22,2	276.554	9,9
Sta. Cruz de LP			35.086	33,2			35.119	1,3
Arrecife	431.541	22,6			180.648	23,5	612.212	22,0
Pto. De Cabras	250.800	13,1					250.813	9,0
Totales	1.912.901	100,0	105.589	100,0	769.627	100,0	2.788.317	100,0

Fuente: BOPC, núm. 76 (1835). Elaboración propia.

CUADRO 6
Valor aduanero de las exportaciones en 1839 (en ptas)

Puertos	Extranjero		América		Península		Totales	
	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)
Sta. Cruz de Tfe	903.888	60,0	76.082	37,2	223.788	60,9	1.203.757	57,9
Pto. De la Cruz	203.732	13,5	57.390	28,0			261.122	12,6
Las Palmas	55.891	3,7	18.275	8,9	90.300	24,6	164.466	7,9
Sta. Cruz de LP			52.870	25,8	7.613	2,1	60.483	2,9
Arrecife	176.278	11,7			46.058	12,5	222.336	10,7
Pto. De Cabras	165.819	11,0					165.819	8,0
Totales	1.505.608	100,0	204.617	100,0	367.758	100,0	2.077.982	100,0

Fuente: ZUFIRIA y MONTEVERDE (1840: 165).

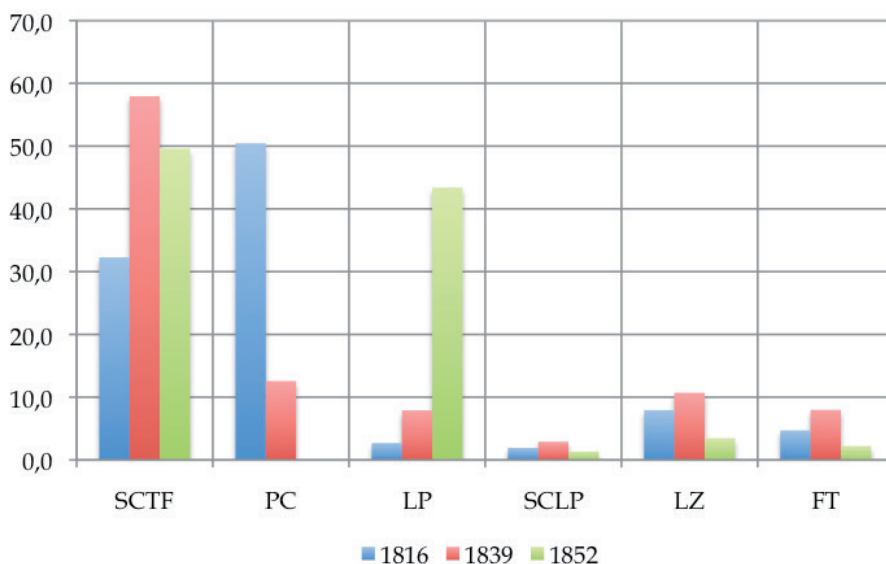
Pero es evidente el retroceso de las importaciones, en consonancia con lo ya dicho sobre la contracción de la capacidad adquisitiva de los insulares en virtud de la depreciación de su oferta agroexportadora. Un ejemplo de ello lo observamos en las importaciones realizadas por el Puerto de la Cruz, salida natural de la producción del valle de La Orotava, arruinada ahora su potencial exportador vitivinícola. En términos globales, se pasó de poco más de tres millones de pesetas de mercancías importadas en 1816, a casi dos millones en 1839, para descender a un millón en 1852 (Cf. cuadro 7).

CUADRO 7
Valor aduanero de las importaciones. Años indicados

Puertos. Islas	1816		1839		1852	
	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)
Santa Cruz de Tenerife	1.006.947	39,0	1.132.948	82,2	572.997	100,0
Puerto de la Cruz	1.573.595	61,0	245.762	17,8		0,0
Total Tenerife	2.580.542	82,7	1.378.710	70,5	572.997	49,6
Santa Cruz de La Palma	60.175	1,9	56.925	2,9	15.543	1,3
Las Palmas	84.345	2,7	154.792	7,9	501.393	43,4
Lanzarote	247.834	7,9	209.257	10,7	40.098	3,5
Fuerteventura	146.879	4,7	156.065	8,0	25.622	2,2
Totales	3.119.774	100,0	1.955.748	100,0	1.155.652	100,0

Fuente: 1816: QUINTANA NAVARRO (1992). 1839 y 1852: Estadísticas Estadísticas de comercio exterior de la Dirección General de Aduanas.

GRÁFICO 4
Participación de cada puerto en el total importado en 1839



Fuente: Cf. cuadro 7.

Además, se observa un claro incremento en la centralidad urbano-portuaria de Santa Cruz de Tenerife en 1839, tanto a nivel insular como regional (Cf. cuadro 7 y gráfico 4). Pero los datos aduaneros de 1852 vaticinan el cambio radical que se va a operar en dicha centralidad desde entonces. Fue en dicho año cuando el puerto de Santa Cruz de Tenerife parece haber terminado de concentrar toda la actividad importadora insular; su papel redistribuidor de bienes y servicios importados en el concierto económico regional se redujo a la mitad, afectando a los intercambios comerciales con el exterior y coincidiendo con el protagonismo ascendente del núcleo urbano-portuario de Las Palmas.

Un marco que dio paso al inicio de la disputa entre las elites mercantiles de los dos núcleos urbano-portuarios de la región, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por el reparto de los beneficios generados por el comercio exterior e interinsular. Las primeras, para intentar mantener su discutida hegemonía; las segundas, para incrementar su cuota en el reparto de dichos beneficios. En este sentido, la lucha entre ambos enclaves por la capitalidad regional y por la sede de la Diputación provincial no era un tema de naturaleza exclusivamente política, puesto que, además del apoyo institucional, también necesitaba del económico.

4. LOS PRIMEROS PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Restablecida la Constitución gaditana por Real Decreto de 29 de marzo de 1820, el 19 de junio se constituyó de nuevo la Diputación provincial de Canarias,

que inició sus sesiones el 26 de agosto de 1820 en Santa Cruz de Tenerife, confirmada como capital provincial por Real Decreto de 27 de enero de 1822 (GALVÁN, 1995: 47). La *Instrucción* de 23 de junio de 1813, que establecía las reglas de funcionamiento y cometidos económicos de municipios y diputaciones, fue de nuevo renovada.⁹ En virtud de ello, el 16 de octubre de 1820 el jefe político, José Ángel Soverón, cursó una circular a los ayuntamientos con el fin de que enviaran a la mayor brevedad posible una información detallada de sus presupuestos, pues, de acuerdo con las nuevas disposiciones, debían ser aprobados por la Diputación y contar con el visto bueno del jefe político.

Ahora bien, el control de la fiscalidad local, iniciada por el despotismo ilustrado y continuada por el constitucionalismo, no era el verdadero objetivo perseguido por el alto funcionario local y delegado del gobierno en la provincia. En realidad, su objetivo no era otro que allegar fondos para cumplir con las exigencias del Tesoro nacional y con las obligaciones presupuestarias del órgano que presidía, la Diputación provincial.

En efecto. El jefe político solicitó a cada ayuntamiento el estado de sus rentas de propios y arbitrios, el presupuesto de gastos que considerase indispensable para atender las cargas comunitarias fijadas en dicha *Instrucción*, y, por último, los recursos que tuvieran que implementarse o bien establecerse para cubrir no solamente aquellas cargas, sino, además, la contribución de cada municipio a la Hacienda estatal y al presupuesto de la Diputación. En este sentido, el jefe político advertía que por cada 100 reales que necesitara un ayuntamiento para atender sus precisas obligaciones deberá tener una hacienda patrimonial que le produzca 160 reales; de este ingreso se rebajaría el 20% para el Crédito público y el coste del mayordomo depositario, resultando líquidos 125 reales, de los cuales los cien serán para el ayuntamiento y los veinte y cinco para la Diputación Provincial. Por consiguiente, de acuerdo con esta propuesta legal de reparto de los fondos municipales, el municipio constitucional podía disponer únicamente del 62,5% de sus ingresos de propios y arbitrios.

⁹ La nueva *Instrucción*, de 3 de febrero de 1823, confirmó la *Instrucción* gaditana. Concedía al alcalde el papel de pieza clave respecto al mayor grado de autonomía municipal, pero subordinado al jefe político. Amplió el abanico de atribuciones de los Ayuntamientos (limpieza viaria, canalizaciones, aguas residuales, sanidad, asistencia médica, beneficencia, abastecimientos), mientras que otras competencias privativas de los Ayuntamientos se sujetaron a la tutela o intervención de la Diputación o del jefe político (censo, registro civil, obras públicas locales, vigilancia de montes, administración e inversión de los fondos públicos). Reconoció a los Ayuntamientos su participación en materias de interés provincial e incluso nacional (quintas, alojamiento de tropas y obras públicas provinciales o nacionales), siendo la Diputación el superior jerárquico. Carecen de atribuciones jurisdiccionales, limitándose a incoar las primeras diligencias sobre los delitos y remitirlas a los jueces competentes. A sus órdenes está la Milicia nacional y todos los vecinos tienen la obligación de prestarle auxilio y obedecerle. Su dependencia del jefe político está igualmente regulada; el alcalde tiene que rendirle cuentas de su actuación, publicar, obedecer y ejecutar sus órdenes, y los vecinos agraviados por el alcalde pueden recurrir ante el jefe político de la provincia para que resuelva. Las amplias atribuciones y funciones del alcalde en materia de orden público lo transforman en un delegado del Gobierno en el Municipio. De hecho, con esta ley se perfiló la estructura y líneas maestras de un sistema que llega prácticamente a nuestros días. Véase PAREJO (1988: 34).

4.1. El primer presupuesto del municipio constitucional

El Consistorio del municipio de Santa Cruz de Tenerife examinó la circular del jefe político el 27 de octubre y de inmediato encargó a su síndico personero, Vicente Martín, que elaborase un proyecto de presupuesto de gastos de acuerdo con la citada circular. El personero presentó el proyecto el 21 de diciembre, pero referido exclusivamente a los capítulos de gastos que hasta entonces debía de atender la hacienda municipal (Cf. cuadro 8); es decir, sin incluir las nuevas partidas correspondientes a la Hacienda estatal y a la Diputación. Fue aprobado por el Consistorio y elevado a la Diputación provincial, cuya ejecución se preveía en 1821, constituyendo el primer proyecto de presupuesto de gastos del municipio constitucional.

CUADRO 8
Proyecto de presupuesto de gastos del municipio de Santa Cruz de Tenerife para 1821

Gastos	Ptas	Gastos	Ptas
1. Salarios			
Secretario	1.500,00	Relojero	675,00
Médico	2.250,00	Amanuenses	250,00
Sangrador	450,00	Subtotal salarios (68,8%)	15.220,00
Maestros (2)	4.275,00	2. Gastos en festividades (1,8%)	412,50
Preceptor de Gramática	750,00	3. Ordinarios y extraordinarios	
Maestras (2)	1.800,00	Alquiler Casas Consistoriales	900,00
Porteros (2)	900,00	Premios para los alumnos	250,00
Alcaide de la cárcel	675,00	Gastos de papel y tinta	135,00
Alguaciles (2)	720,00	Consolidación de vales reales (10%)	2.213,06
Aferidor	150,00	Gastos extraordinarios	3.000,00
Contador de propios	500,00	Subtotal (29,4%)	6.498,06
Mayordomo tesorero	325,00	Total gastos	22.130,56

Nota: Entre paréntesis el número de empleos y los porcentajes de las tres partidas principales.

Fuente: AMSCT. *Arbitrios*, caja 4-21. Elaboración propia.

El síndico estimó que el municipio necesitaba un ingreso anual de 22.130,56 pesetas para poder atender las obligaciones que le reservaba la *Instrucción*; y si consideramos que Santa Cruz podía contar con aproximadamente 8.600 habitantes en los años del Trienio (Cf. cuadro 8),¹⁰ la propuesta del personero suponía un gasto teórico de 2,57 pesetas por habitante. Los gastos salariales constituían el principal capítulo de gastos, pues absorbían el 68,8% del total presupuestado, quedando poco margen para acometer nuevas obras a favor de los intereses comunes del vecindario, es decir, 3.000 pesetas para gastos extraordinarios e imprevistos. En términos porcentuales, no había diferencia significativa alguna

¹⁰ Todas las *ratios per cápita* de ingreso o gasto municipal de estos años tienen como divisor este número de habitantes.

entre la nueva hacienda patrimonial del constitucionalismo y la vieja hacienda patrimonial del Antiguo Régimen.¹¹

Existe, sin embargo, un importante matiz. De acuerdo con las nuevas disposiciones, ni el alcalde ni los regidores percibían estipendio alguno por su labor al frente del consistorio, de modo que cabe sostener que el constitucionalismo destinó el capítulo de gastos en salarios a pagar en exclusiva las retribuciones del personal administrativo de la hacienda municipal, ahora incrementado por asumir el municipio nuevas obligaciones,¹² así como las de médicos y maestros.¹³ Y si bien es cierto que los salarios del personal encargado de atender los dos principales bienes preferentes (sanidad y educación), quedaban a cargo de las haciendas locales, en el caso de los maestros, debían instruir gratis a los niños pobres. Ahora, tenían una asignación concreta que daba un contenido económico real a la ilusoria preocupación por la educación popular iniciada bajo los años del despotismo ilustrado (BETHENCOURT, 1984-1986 y BETHENCOURT, 1987).¹⁴

La circular del jefe político exigía, que el 10% del gasto municipal debía ingresarse en la Hacienda Estatal y que este porcentaje debía incrementarse otro 10% e incorporar la contribución del municipio al sostenimiento de la Diputación provincial. Con lo planteado, resultaría que este presupuesto tendría que ascender a la suma de 30.524,91 pesetas, siendo su *ratio* por habitante de 3,55 pesetas.

No obstante, cabe plantearnos si la Corporación contaba con ingresos suficientes para afrontar el pago de esta suma y, también, si los vecinos y la economía del municipio podían aligerar su bolsillo asumiendo nuevas cargas para afrontar el déficit. Las respuestas las incluyó el síndico personero en su proyecto, al afirmar que esta última cantidad e, incluso, la primera de su presupuesto de gastos (22.130,56 pesetas), era «excesivamente considerable para este pueblo en la actual época de pobreza y miseria en que se halla en general el vecindario, sobrecargado demás con una contribución directa y que antes desconocía».

Cabría apelar a los bienes de propios, pero el municipio carecía de tales bienes, como bien indicaba el síndico, porque si bien tenía derecho a disfrutar de sus rentas, «los propios que hasta el presente se consideraban de la isla en común se van a refundir todos o casi todos a favor de la ciudad de la Laguna» (MACÍAS, 1983: 135-155), a lo cual agregaba «lo reducido de los árbitros que de presente

11 Los gastos salariales en esta hacienda patrimonial suponían por término medio el 70% del presupuesto de gastos. En el caso isleño véase MACÍAS (1983: 119-126).

12 Cobrar las contribuciones reales, mantener el orden público a través de la policía urbana y rural; pago de maestros para enseñanza primaria; sostenimiento de la sanidad con el pago a médicos, cirujanos, comadronas y hospitales. Además, estaban los gastos en beneficencia, sostenimiento de presos pobres y de las cárceles; abastecimiento de productos básicos en épocas de crisis; obras públicas; contingencias para socorrer calamidades y, por último, gastos para festejos civiles y religiosos. Véase COMÍN y GARCÍA (1995: 81-106).

13 En la propuesta del síndico, el médico y el sangrador debían asistir gratis a los enfermos pobres y a los hospitalizados en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, y atender el mantenimiento de la Casa de vacuna cuando fuera creada. Por su parte, los maestros debían enseñar gratis a los pobres la gramática castellana, ortografía, aritmética, geografía, la historia de España «y en particular la de esta Provincia». Finalmente, las maestras instruirían gratis a las niñas pobres en escritura, aritmética, elementos de gramática castellana y ortografía, así como a saber coser y bordar con perfección, leer con propiedad y estar bien impuestas en la doctrina cristiana. Véase AMSCT. *Arbitrios*, caja 4-21.

14 Y sobre la historia educativa de las islas, véase NEGRÍN (1982) y la voz *Educación* en MACÍAS (1998).

disfrutaba el Ayuntamiento, los cuales en lo principal, que es el derecho de haber del peso, no podrán tampoco continuar si como se anuncia se estableciesen los nuevos reglamentos de aranceles».¹⁵

Así pues, el municipio santacrucero reconocía por boca de su síndico dos cuestiones de importancia capital en el estudio de su hacienda. Primera: el desajuste entre la nueva y desconocida fiscalidad y la ruina de la economía local, que no era otra que la ruina de la insular y regional, pues el estado de estas dos últimas, al reducir el consumo por la contracción de la renta familiar disponible, afectaba directamente a la principal actividad económica del municipio: su comercio interior, interinsular y exterior. Segunda: que el municipio carecía de bienes de propios rústicos y urbanos, de modo que sus únicos ingresos procedían del arbitrio del haber del peso, cuya probable eliminación por la puesta en vigor del nuevo reglamento de aranceles dejaría al ayuntamiento sin ingreso alguno. Intentemos aclarar esta segunda cuestión.

Los ingresos municipales procedían de: el derecho de aguada que abonaban los barcos que se abastecían de agua en el pilar público existente a la entrada del muelle; la renta de la alameda, pagada por los vecinos que irrigaban sus huertas urbanas con los sobrantes de agua de abasto público, que era muy reducida si consideramos la crónica debilidad que mostraba este abastecimiento (COLA, 2009: 42-71); la renta de la recoba y la del haber del peso y del aferimiento de pesas y medidas, que conformaban estas dos últimas el denominado *fondo general* (Cf. cuadro 9).

CUADRO 9
Cargo y data de la hacienda municipal. Años indicados (en ptas)

	Aguada		Alameda		Recoba		Fondos Gles		Total
	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	
1821									
Cargo	3.949,69	31,8	3.463,85	27,9	2.435,74	19,6	2.563,48	20,7	12.412,76
Data	3.490,00	38,9	1.705,80	19,0	1.572,50	17,5	2.196,22	24,5	8.964,51
Saldo	459,69		1.758,06		863,24		367,26		3.448,25
1823									
Cargo	2.152,10	17,9	4.427,29	36,8	2.933,73	24,4	2.507,12	20,9	12.020,24
Data	1.896,07	20,9	1.995,44	22,0	2.250,00	24,8	2.917,78	32,2	9.059,29
Saldo	256,03		2.431,85		683,73		-410,65		2.960,95
1825									
Cargo	2.389,98	27,2	821,69	9,4	1.539,63	17,5	4.030,92	45,9	8.782,20
Data	2.389,97	25,3	1.001,12	10,6	1.500,00	15,9	4.560,36	48,3	9.451,46
Saldo	0,00		-179,44		39,63		-529,44		-669,25

Fuente: AMSCT. *Arbitrios*, caja 85, 92 bis y 104. Elaboración propia.

15 AMSCT. *Arbitrios*, caja 4-21. Se refería a los aranceles generales de aduanas de 1822, que pretendían liberar el comercio interior de cualquier obstáculo a la libre de circulación de mercancías.

Dichas rentas reportaron al municipio un promedio de 12.216,50 pesetas en los años 1821 y 1823, a una *ratio* de 1,42 pesetas por habitante. Es decir, aproximadamente la mitad de la suma indicada en el proyecto de presupuesto del personero de 1820 (22.130,56 pesetas) y algo más de un tercio de la cantidad que debía exigirse al municipio para cumplimentar con las exigencias de la Hacienda estatal y con su contribución a los gastos de la Diputación provincial (30.524,91 pesetas). Ahora bien, aquella suma menor, es decir, el promedio de 12.216,50 pesetas, no es más que un ejercicio contable de nuestra propia cosecha, pues no era en modo alguno un ingreso a libre disposición del Consistorio, a pesar de que gozaba por el momento de cierta autonomía en materia hacendística.

Las tres primeras rentas tenían su propia administración de *cargo y data*, y sus sobrantes estaban asignados de manera exclusiva a atender sus gastos; en el caso de aguada y alameda, en mantener los canales y en pagar los costes financieros invertidos en la búsqueda de nuevos recursos hídricos; en el caso de la recova, en la limpieza y arreglos de la plaza de mercado. Igual ocurría en materia sanitaria. Las rentas de las propiedades rústicas y, sobre todo, urbanas del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, debían invertirse en costear el personal, la alimentación y las medicinas de sus pobres enfermos, además de los reparos de la edificación.

Por consiguiente, la verdadera realidad de la hacienda municipal, es decir, el ingreso a libre disposición del Consistorio, provenía esencialmente de dos arbitrios tan antiguos como la hacienda local isleña: la renta del haber del peso y la del aferimiento de pesas y medidas. Los dineros de estas dos rentas formaban, como ya se dijo, el denominado *fondo general*, y su destino era sufragar los gastos más precisos del municipio: los sueldos de sus empleados y el alquiler de la casa donde el Consistorio celebraba sus sesiones.¹⁶

El promedio ingresado en el *fondo general* en los años 1821 y 1823 fue de 2.535,30 pesetas, siendo el gasto de 2.557,00 pesetas; pues bien, si aceptamos que el alquiler anual de la casa consistorial expresada en el proyecto de presupuesto de gastos del síndico era su coste real, es decir, 900 pesetas, cabe sostener que el municipio no podía pagar más de un sueldo, posiblemente el de secretario, con la diferencia (1.600 pesetas) respecto a las 2.500 pesetas de ingreso del *fondo general*. El resto de los funcionarios, sencillamente, no existían.

En síntesis, si la Diputación provincial quería cumplir con su objetivo prioritario, de atender las exigencias del Tesoro estatal y las suyas propias, debía aceptar toda propuesta de la municipalidad santacruzera –y de todos los

¹⁶ Las celebraciones de las sesiones plenarios se estuvieron celebrando en locales de alquiler hasta comienzos del siglo *xx*, en que se edificó la actual Casa Consistorial. Pascual Madoz, en la voz Santa Cruz de su Diccionario, que escribió con seguridad Francisco María de León, afirma lo siguiente: «Esta población carece de aquellos edificios grandiosos que en otras son una prueba de su antigüedad, de su riqueza y del lujo y gusto de sus habitantes. No hay casa de ayuntamiento para este sólo objeto, sino que aquella corporación celebra sus sesiones en una casa de la población alquilada al efecto. La Diputación Provincial, el Consejo y todas las corporaciones populares se reúnen en el viejo convento de San Francisco, por no tener un local propio para este fin. No se encuentra teatro, paseos exteriores, casas de recreo, monumentos artísticos, ni nada en una palabra que recuerde al viajero la presencia de una capital». Véase MADOZ (1986: 198).

municipios canarios¹⁷ dirigida a buscar nuevas fuentes de ingresos. Y dado que el municipio de Santa Cruz de Tenerife carecía de bienes de propios y de un patrimonio forestal del que pudiera obtenerse alguna renta por el otorgamiento de licencias para aprovechar sus pastos o leña, la solución al dilema presupuestario no era otra que establecer arbitrios sobre los principales bienes de consumo. Aclaremos entonces la naturaleza y cuantía de estos arbitrios y hasta qué punto se iniciaba el camino hacia lo que sería la futura hacienda municipal, de naturaleza fiscal y fundamentada en la imposición indirecta.

CUADRO 10
Arbitrios municipales sobre el consumo en 1823

Artículos	Cantidad	Metrología	Cuota (Mrs)	Importe	
				(Ptas)	(%)
Vacas	730	Unidad	510,00	2.737,50	19,4
Carneros	365	Unidad	85,00	228,13	1,6
Terneros y cerdos	100	Unidad	170,00	125,00	0,9
Machos, ovejas y cabras	730	Unidad	42,50	228,13	1,6
Vino	175.200	Cuartillo	6,00	7.729,41	54,9
Aguardiente	48.000	Cuartillo	4,00	1.411,76	10,0
Pescado salado	6.500	Quintal	34,00	1.625,00	11,5
Total				14.084,93	100,0

Nota: El cuartillo equivale a 1,016 litros y el quintal pesa 46 kg.

Fuente: AMSCT. *Libro de Actas*, 1823. Elaboración propia.

La propuesta de establecer arbitrios sobre el consumo se elevó a la superioridad provincial en 1823 (Cf. cuadro 10). Proponía recaudar la suma de 14.084,93 pesetas (*ratio* de 1,64 pesetas por habitante), procedente, en primer término, de un gravamen de 6 y 4 maravedís, respectivamente, sobre cada cuartillo (1,016 litros) de vino o de aguardiente vendido en las ventas del municipio. Sería éste el principal arbitrio, pues se estimó que reportaría el 64,9% de aquella cantidad.¹⁸ Le seguía en importancia el arbitrio sobre el consumo de carnes (23,6%), que afectaba en mayor medida a la de mayor gasto popular y menor precio, la de vaca (19,4%), que fue gravada con la mayor cuota impositiva, y cerraba la propuesta el arbitrio sobre el consumo de pescado salpreso, con una cuota de 34 maravedís por quintal (46 kg) vendido en las lonjas de la ciudad.

¹⁷ En este sentido, al aumento de la fiscalidad generada por las nuevas contribuciones estatales debemos agregar la nueva de origen local. Aludimos, pues, a una línea de trabajo inédita cuyo carácter novedoso únicamente podemos esbozar en estas breves páginas.

¹⁸ Se estimó el consumo en 175.200 cuartillos, que hacen 178.003 litros, lo que supone un consumo aparente de 20,7 litros por habitante y año. Como el consumo real en estos años era en torno a los 100 litros anuales per cápita, la estimación del Consistorio era bastante baja, y más aún si consideramos la elevada población flotante y adulta que cabe prever en un municipio con una destacada actividad portuaria y mercantil.

Estos arbitrios eran novedosos para los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, pero no para la mayoría de los insulares. Recordemos que el impuesto sobre el vino y el aguardiente lo percibían la mayor parte de las haciendas patrimoniales de los municipios-isla, al menos desde el siglo XVIII,¹⁹ con el nombre de *sisa sobre el vino y el aguardiente*, y fue solicitado a la Corona por el municipio santacrucero en 1815. Y, además del vino y el aguardiente, la carne vendida en las lonjas pagaba también desde antiguo un arbitrio a aquellas haciendas patrimoniales y, por supuesto, en ambos casos su gravamen afectaba al precio y, por tanto, al bolsillo de los consumidores (OJEDA CABRERA, 2017: 14-16).

Sin embargo, pocos eran los afortunados isleños que comían carne por su elevada carestía. Así, en 1821, el precio de la libra doble (920 gramos) de la carne más inferior y de mayor consumo, la de vaca rondaba las 1,10 pesetas, es decir, superaba el jornal diario de un trabajador agrícola, mientras que el precio de la libra doble de pescado salpreso en dicho año se cotizaba a 0,31 pesetas, es decir, era casi 3,4 veces inferior al precio de la carne más barata.²⁰

Se colige entonces que el pescado salpreso, capturado y manufacturado en su propio caladero, el mar de Berbería por la flota isleña (MACÍAS, 1982; MACÍAS, 1990; MACÍAS, 2008; MACÍAS y DÍAZ DE LA PAZ, 2009b), fue el principal aporte proteínico de la población trabajadora isleña.²¹ Una circunstancia que determinó que estuviera libre de toda fiscalidad local y regia e, incluso, su necesario complemento, la sal de las salinas canarias; además, tanto la Corona como los municipios-isla trataron de garantizar el bajo precio del salpreso, ejerciendo al efecto un riguroso control.

Por consiguiente, la propuesta de la municipalidad santacrucera acababa con esta historia, de modo que la única novedad en la fijación de nuevos arbitrios radicó en la imposición sobre el salpreso. Aunque, su gravamen afectó de manera significativa a su precio de venta.²²

Sin embargo, las cuentas no salían pues los posibles ingresos de los arbitrios propuestos eran insuficientes para cubrir el presupuesto municipal y su contribución al Crédito Público y a los gastos de la Diputación. En esta línea, el Consistorio optó por gravar la exportación e importación de determinadas mercancías, aunque con una moderada cuota con objeto de no deteriorar las relaciones de intercambio. La propuesta afectó a las exportaciones de vino, aguardiente, barrilla y orquilla, producto éste que debemos considerar como el dinero de los pobres.²³ La suma que se esperaba recaudar ascendía a 1.575 pesetas (Cf. cuadro 11). En cuanto a la importación, dos productos serían los afectados

19 En el caso de La Palma, el origen de este arbitrio se remonta a principios del siglo XVII. Véase LORENZO (1975: 422-423).

20 Las referencias sobre los precios de la carne y del pescado salpreso se han tomado de la tesis doctoral inédita de MACÍAS (1984), t. v, capítulo XII.

21 El consumo estimado de pescado salpreso demuestra su citada función económica. Los 6.500 quintales equivalen a 299.000 kilos, de modo que su consumo aparente sería de 34,7 kilos por habitante y año.

22 La libra doble de pescado salpreso (920 gramos) se vendía a 42,5 maravedís; el impuesto elevaría su precio a 42,84 maravedís, es decir, un 0,79%.

23 La recolección de este líquen tintóreo, de secular tradición en la historia económica insular, se efectuaba en las zonas más agrestes de las islas, especialmente en los acantilados batidos por los vientos alisios. La realizaban los jornaleros más pobres, que a riesgo de su vida obtenían un producto exportador con el que sufragar su sustento e, incluso, los testimonios orales sugieren el pago de las contribuciones con este producto.

por el arbitrio, la sal y el aceite, esperando ingresarse por ambos la cantidad de 2.187,50 pesetas (Cf. cuadro 12).

CUADRO 11
Ingresos estimados por arbitrios sobre la exportación en 1823 (en ptas)

Productos	Cantidad	Unidad	Tipo*	Importe
Vino	800	Pipas	4,0	800,00
Aguardiente	4.000	Arrobas	0,5	500,00
Orchilla	150	Quintales	4,0	150,00
Barrilla	1.000	Quintales	0,5	125,00
Total				1.575,00

* Reales de vellón por unidad exportada.

Nota: La pipa equivale a 487,68 litros, la arroba a 16,25 litros y el quintal a 46 kg.

Fuente: AMSCT. *Libro de Actas*, 1823, fol. 11. Elaboración propia.

CUADRO 12
Ingresos estimados por arbitrios sobre la importación en 1823 (en ptas)

Productos	Cantidad	Unidad	Tipo	Importe
Sal	1.500	Fanega	0,5	187,50
Aceite	16.000	Botijas	0,5	2.000,00
Total				2.187,50

Reales de vellón por unidad exportada.

Nota: La fanega de sal pesa aproximadamente 70 kg y la botija de aceite mide 5,04 litros.

Fuente: AMSCT. *Libro de Actas*, 1823, fol. 11. Elaboración propia.

Finalmente, a estos arbitrios habría que añadir la renta de 120 licencias de bodegas, ventas y lonjas, que a 3,75 pesetas cada una, suman 450 pesetas –que suponemos sea su rendimiento neto esperado–, de las licencias de tres cafés y billares, que a 15 pesetas de renta, abonaban 45 pesetas, así como la renta del

haber del peso y del aferimiento de pesas y medidas²⁴ (CIORANESCU, 1998: 91). En resumen, los ingresos totales del municipio para su ejercicio económico de 1823 se estimaron en 20.036,32 pesetas, a unas 2,3 pesetas por habitante (Cf. cuadro 13), recayendo el grueso de la tributación propuesta en los arbitrios sobre el consumo, cuyos ingresos representaban el 70,3% del total que se estimaba podía recaudarse en dicho ejercicio.

CUADRO 13
Presupuesto estimado de ingresos municipales para 1823 (en ptas)

Rentas	(Ptas)	(%)
Arbitrios sobre el consumo	14.084,93	70,3
Arbitrios sobre la exportación	1.575,00	7,9
Arbitrios sobre la importación	2.187,50	10,9
Haber del peso	1.500,00	7,5
Licencias de establecimientos	495,00	2,5
Aferimientos	193,89	1,0
Totales	20.036,32	100,0

Fuente: Datos de los cuadros 11 y 12.

Con todo, el ingreso que se esperaba recaudar en el ejercicio presupuestario de 1823 no alcanzó la cuantía estimada, de modo que en el presupuesto propuesto para 1824 debieron ajustarse los gastos, reducidos a 15.853,39 pesetas (Cf. cuadro 14) –es decir, a 1,84 pesetas por habitante–, siendo el ingreso de 14.364,25 pesetas, que suponemos sería el efectivamente recaudado en 1823 –es decir, el 47% de la suma estimada–, a una *ratio* de 1,67 pesetas por habitante.

4.2. Restauración absolutista y presupuesto municipal

El 7 de noviembre de 1823 se produjo la ruptura de la legalidad constitucional, de modo que la hacienda del municipio de Santa Cruz volvió a su anterior estado de penuria, como lo demuestran los ingresos de su *fondo general* en 1825 (Cf. cuadro 15)²⁵. Sus únicas rentas, el haber del peso y el aferimiento de pesas y medidas, reportaron 4.030,92 pesetas –es decir, menos del 50% del ingreso invertido en 1823–²⁶ y gracias al incremento experimentado por la primera renta (95,2% del total). Sin embargo, la municipalidad y su vecindario no disfrutaron

²⁴ El ingreso del aferimiento se desconoce; hemos supuesto que sería similar al de 1823, citado en el cuadro 13.

²⁵ No hemos podido precisar si los arbitrios establecidos en 1823 fueron suprimidos. En todo caso, parece que así ocurrió, pues deberían haberse incluido en esta cuenta del *fondo general* de 1825.

²⁶ Resultado de restarle al presupuesto invertido en el gasto municipal (9.987,12 pesetas) el déficit resultante (688,50 pesetas).

por mucho tiempo de su producto, pues fue embargado por la Intendencia para cobrar la deuda del municipio con la Hacienda regia.²⁷ Un embargo que, además, ocurría de inmediato, pues eran los funcionarios aduaneros, dependientes a su vez de la Intendencia, los que cobraban el haber del peso. Finalmente, el retorno al absolutismo no supuso cambio alguno en la interesada intervención de la hacienda estatal en las cuentas de las haciendas locales, a través ahora de la Dirección General de Propios y Arbitrios.

CUADRO 14

Presupuesto de gastos del municipio de Santa Cruz de Tenerife para 1824 (en ptas)

1. Salarios		Alguacil	450,00
Escribiente	2.500,00	Recaudador	574,53
Médico	1.500,00	Depositario	215,33
Secretaría	1.800,00	Subtotal salarios (83,8%)	13.292,35
Portero	540,00	2. Festividades (3,6%)	575,76
Cabo de policía	450,00	3. Ordinarios y extraordinarios	
Maestro de niños	1.125,00	Premios a los alumnos	125,00
Maestra de niñas	562,50	Gastos eventuales	1.000,00
Médico cirujano	1.500,00	Manutención de presos pobres	487,50
Relojero público	675,00	Carga de 20% al crédito público	372,78
Contador	500,00	Subtotal (12,6%)	1.985,28
Alcaide de la cárcel	900,00	Total gastos	15.853,39

Fuente: AMSCT. *Libros de Actas*. Acta del 23/12/1823, fol. 21. Elaboración propia

Era preciso, por tanto, solventar la penuria de la hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife, convertida de nuevo en *villa exenta*, y las circunstancias del momento favorecieron este esfuerzo, pues contó una vez más con el apoyo del factor institucional.

El comandante general Uriarte, llegó con el absolutismo teniendo como única actividad perseguir todo vestigio de liberalismo, pero fue sustituido en julio de 1827 por un gran canario, el general Tomás Morales, que desde la toma de posesión de su cargo manifestó un talante más acorde con los nuevos tiempos,²⁸ al implicarse, como sus antecesores, en la resolución del problema más acuciante de Santa Cruz: el abastecimiento de agua potable al vecindario y a los pocos navíos que frecuentaban la rada santacruzera.

²⁷ AMSCT. *Arbitrios*, caja 1830-1839. Expediente sin numerar.

²⁸ Citamos el texto que resume su toma de posesión en palabras de León: «Grande era la expectación en que todos se hallaban de la conducta del nuevo jefe, y todos quedaron complacidos de sus primeros hechos; pues si bien un clérigo, más inmoral que partidario del realismo, se le presenta con largas listas de personas tenidas por masones y comuneros, Morales las rompe sin leerlas y echa al mal eclesiástico de su casa con una reprehensión bien merecida». Véase León (1976: 214).

CUADRO 15
Ingresos y gastos del fondo general en 1825

Ingresos			Gastos		
Rentas	(Ptas)	(%)	Clase	(Ptas)	(%)
Haber del peso	3.837,03	95,2	Sueldos	3.191,65	69,99
Aferimiento	193,89	4,8	Alquiler	1.368,71	30,01
Total	4.030,92	100,0	Total	4.560,36	100,00

Fuente: AMSCT. *Fondo antiguo*. Caja 104. Elaboración propia.

Además, la Real Orden de 19 de septiembre de 1827 encargaba al nuevo jefe tratar con las elites locales el arreglo de los problemas del país, contando para ello con la ayuda del intendente, pues cualquier arreglo, obviamente, no podía en modo alguno poner en riesgo los ingresos fiscales de la Corona.²⁹ Por su parte, las elites locales con mayor raigambre en los asuntos canarios tenían ya bien claro qué marco institucional convenía a los insulares, y que hicieron ver a la Corona el 4 de septiembre de 1827 por mano del marqués de Villanueva del Prado: el librecambio puertofranquista.³⁰

Este fue el contexto político-económico que dio origen al proyecto de presupuesto de gastos e ingresos del municipio de Santa Cruz de Tenerife de 1830, que debería regir el ejercicio económico de 1831.

En cuanto al proyecto de gastos (Cf. cuadros 16), el Consistorio estimó su total en 24.097,50 pesetas, lo que suponía una inversión por habitante de 3,0 pesetas,³¹ es decir, algo menos del doble de lo previsto en el presupuesto de gastos de 1824. El capítulo de salarios, ajustado la caída de los precios de las subsistencias (Cf. gráfico 2), absorbía el 57,3% del gasto total y recupera los gastos en personal educativo. Aunque, en los gastos ordinarios y extraordinarios destaca la partida destinada a cubrir las deudas al Crédito público. Finalmente, el Consistorio discutió también la necesidad de procurar los fondos necesarios para cubrir dos importantes gastos temporales e indispensables, por importe de 8.750 pesetas: 3.750 pesetas para extinguir el préstamo solicitado para el arreglo de la plaza de mercado, y 5.000 pesetas para atender a la futura construcción de las Casas Consistoriales.

²⁹ El intendente Aguirre fue sustituido por el comisionado Manuel Genaro de Vellota, que reunió papeles y propuestas, estableció la Junta de Fomento, pero todo quedó sobre el papel. Véase LEÓN (1976: 221-222).

³⁰ La representación redactada por este autor, fechada el 4 de septiembre de 1827, constituye el fundamento económico a favor de los Puertos Francos. Véase NAVA (1988: 295-307).

³¹ La población en este año se ha estimado en 8.000 habitantes, aproximadamente, teniendo en cuenta la caída demográfica expuesta en el cuadro 4.

CUADRO 16
Proyecto de presupuesto de gastos para 1831

Gastos	(Ptas)	Gastos	(Ptas)
1. Salarios		Fiel almotacén	100,00
Secretario	1.800,00	Alcaide	540,00
Escribiente	675,00	Alguaciles (2)	540,00
Gastos de secretaría	300,00	Subtotal salarios (57,3%)	13.817,50
Contador	500,00	2. Festividades (1,3%)	300,00
Porteros (2)	1.080,00	3. Ordinarios y extraordinarios	
Clarinero	187,50	Premios a los alumnos	125,00
Maestros (2)	1.800,00	Alquiler de Casas Consistoriales	750,00
Maestras (2)	1.300,00	Gastos eventuales	1.500,00
Preceptor de gramática	450,00	Manutención de presos pobres	375,00
Maestro de dibujo	900,00	Alquiler de carnicería	625,00
Médicos (2)	3.000,00	Deudas al Crédito público	6.605,00
Matrona	375,00	Subtotal (41,4%)	9.980,00
Relojero	270,00	Total gastos	24.097,50

Fuente: AMSCT. *Arbitrios*, caja 4-21. Elaboración propia.

En cuanto al presupuesto de ingresos, no había otra opción, como antaño, que recurrir a los arbitrios sobre el consumo y a los ingresos de las viejas rentas patrimoniales, el aferimiento de pesas y medidas y el haber del peso, cuyo importe neto recuperó el municipio una vez adquirido el compromiso de saldar su deuda con la Hacienda regia (Cf. cuadro 17).³²

CUADRO 17
Propuesta de ingresos mediante arbitrios de 1830

Arbitrios	(Ptas)	(%)
Sisa del vino	18.540,00	63,3
Aguardiente	3.500,00	11,9
Haber del peso	2.000,00	6,8
Licencias de lonjas y medidas	250,00	0,9
Recoba	2.000,00	6,8
Despacho de carne en la carnicería	3.000,00	10,2
Total	29.290,00	100,0

Fuente: AMSCT. *Arbitrios*, Caja 4-21. Elaboración propia.

³²Recordemos que los ingresos por las rentas de la aguada y la alameda quedaban afectadas a sus propios gastos.

Los ingresos totales previstos se estimaron en 29.290,00 pesetas, a una *ratio* por habitante de 2,54 pesetas, destacando el arbitrio sobre el vino y el aguardiente, que procuraría el 75,2% de la recaudación prevista, seguido del despacho de la carne (10,2%) y del haber del peso (6,8%) y la recoba (6,8%). No aparece en este proyecto de presupuesto el arbitrio sobre las ventas de pescado salpreso, pero sabemos que fue de nuevo establecido a finales de esta década, si bien se constata un elevado fraude en su pago.³³

¿Se cumplimentaron con la debida solvencia estos gastos e ingresos en el ejercicio económico de 1831 y en los siguientes? Desconocemos por el momento la respuesta por la carencia de información en el archivo municipal. Sin embargo, podemos intuir al menos la enorme dificultad que debió sufrir el Consistorio para al menos aproximarse a las cifras previstas. Y decimos esto por lo expuesto a propósito del nuevo establecimiento del arbitrio sobre el salpreso y, sobre todo, por la decadencia que mostraron los ingresos netos de las rentas del haber del peso y de la aguada, que tenían una relación directa con una coyuntura económica que afectaba de lleno a la actividad mercantil y portuaria del puerto santacrucero (Cf. cuadro 18).

CUADRO 18
Ingresos de las rentas de la aguada y el haber del peso. Años indicados.

Rentas	1824		1843		1846	
	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)	(Ptas)	(%)
Aguada	1.876,96	36,0	1.314,79	47,5	1.067,80	44,1
Haber del peso	3.338,63	64,0	1.451,06	52,5	1.355,37	55,9
Totales	5.215,59	100,0	2.765,85	100,0	2.423,17	100,0

Fuente: AMSCT. *Arbitrios*. Caja 1841-1856. Elaboración propia.

Hemos dejado para el final de este epígrafe el comentario sobre la labor institucional del comandante general Tomás Morales a favor del vecindario y del puerto santacrucero, en relación con el abastecimiento de agua potable. Empleó toda su fuerza política en reunir fondos públicos y privados para construir túneles que atravesaran montañas y acueductos que cruzaran barrancos para colocar las canales que condujeran las aguas de los nacientes propiedad del municipio, situados en el Monte Aguirre,³⁴ hasta el núcleo urbano. Una labor que mereció un apartado en la obra de nuestro cronista y coetáneo de los hechos, Francisco María de León, pues, según afirma, «aunque el caudal de agua no es abundante»,

33 AMSCT. *Arbitrios*, caja 21. Los encargados de su pago fueron ahora los armadores de la flota del salpreso, que debían declarar la cantidad que destinaban a la venta en las lonjas de Santa Cruz. Pero el responsable del arbitrio denuncia de manera reiterada la negativa de aquéllos a su pago o su ausencia a la hora del cobro.

34 La propiedad de este monte y sus aguas crearon una disputa entre el convento de San Agustín de La Laguna y el Ayuntamiento y luego, con el comprador de los bienes. Al final se llegó a su compra por el municipio mediante censo reservativo redimible. Véase COLA (2009: 66-68).

hizo de Santa Cruz «uno de los pueblos más bien surtidos» (LEÓN, 1976: 217), suponemos que de la provincia.

Los caudales invertidos en la obra, para lo que se diseñó un presupuesto de financiación (Cf. cuadro 19), comenzó en enero de 1828 y finalizó en diciembre de 1837, sumando 245.131,60 pesetas, es decir, casi ocho veces el ingreso previsto en 1830 para el ejercicio económico de 1831 (Cf. cuadro 17); en pesetas del 2000, la inversión realizada en los cinco años y medio ascendió a 59,5 millones de pesetas.

CUADRO 19

Ingresos y gastos en la obra de canalización de aguas para el abasto público, 1828-1837

Cantidades recaudadas			Cantidades invertidas		
Conceptos	(Ptas)	(%)	Conceptos	(Ptas)	(%)
Vino y aguardiente	200.550,62	80,4	Gastos de la obra	201.721,56	82,3
Préstamos con interés	25.133,07	10,1	Pago de intereses	10.756,13	4,4
Donativos	9.867,75	4,0	Coste de recaudación	19.788,42	8,1
Sobrante de aguada	4.692,67	1,9	Sueldo del celador	5.272,50	2,2
Sobrante de abasto	9.077,46	3,6	Coste de amortización	7.592,99	3,1
Totales	249.321,57	100,0	Totales	245.131,60	100,0

Nota: El coste de recaudación del arbitrio fue del 10%, al que se agregó el coste del 5% al Tesoro público.
Fuente: COLA (2009: 76).

CUADRO 20

Cuenta de resultados de las ventas de agua de abasto público y de agua a los buques en 1835 (en ptas)

Rentas	Ingresos	Gastos	Saldo
Aguada	11.113,82	1.430,34	9.683,48
Venta de agua	18.650,80	11.396,56	7.254,24
Totales	29.764,63	12.826,90	16.937,73

Fuente: BOPC, núm. 72, de 7 de febrero de 1835. Elaboración propia.

Se aplicó a la obra el arbitrio sobre el consumo de vino y aguardiente, que aportó el 80,4% de los ingresos recaudados, y debió además recurrirse a préstamos con interés y a la solidaridad de los vecinos pudientes, empleándose también los sobrantes de las rentas que estaban aplicadas al abastecimiento de aguas (rentas de la aguada y la alameda). Se devolvieron en estos seis años parte de los intereses devengados y de los préstamos, y el resultado lo resume el autor anónimo que comentó la obra en el Boletín Oficial de la Provincia (Cf. cuadro 20), cuya deuda pendiente se debería saldar con los futuros beneficios por la venta de las aguas:

Teniendo presente que en los gastos de esta época se han incluido los que se hicieron el año 28 [1828] para conducir agua del valle de San Andrés, y contando con lo que deben disminuir los gastos ordinarios en lo sucesivo, puede calcularse que la renta del agua asciende a 20.000 reales al año [5.000 pesetas], lo que dará en razón al capital invertido en la obra un dos y medio por 100 escasamente.

4.3. Las haciendas locales en 1845

Finalmente, un breve análisis comparativo revela que la hacienda patrimonial del municipio de Santa Cruz de Tenerife no difería de la del resto de los municipios canarios de mediados del siglo XIX. La muestra es muy representativa, pues al basarse en el *Diccionario* de Pascual Madoz incluye las haciendas de los municipios más importantes, y el vecindario total de la muestra representa casi la mitad de la población regional en 1845 (Cf. cuadro 21).

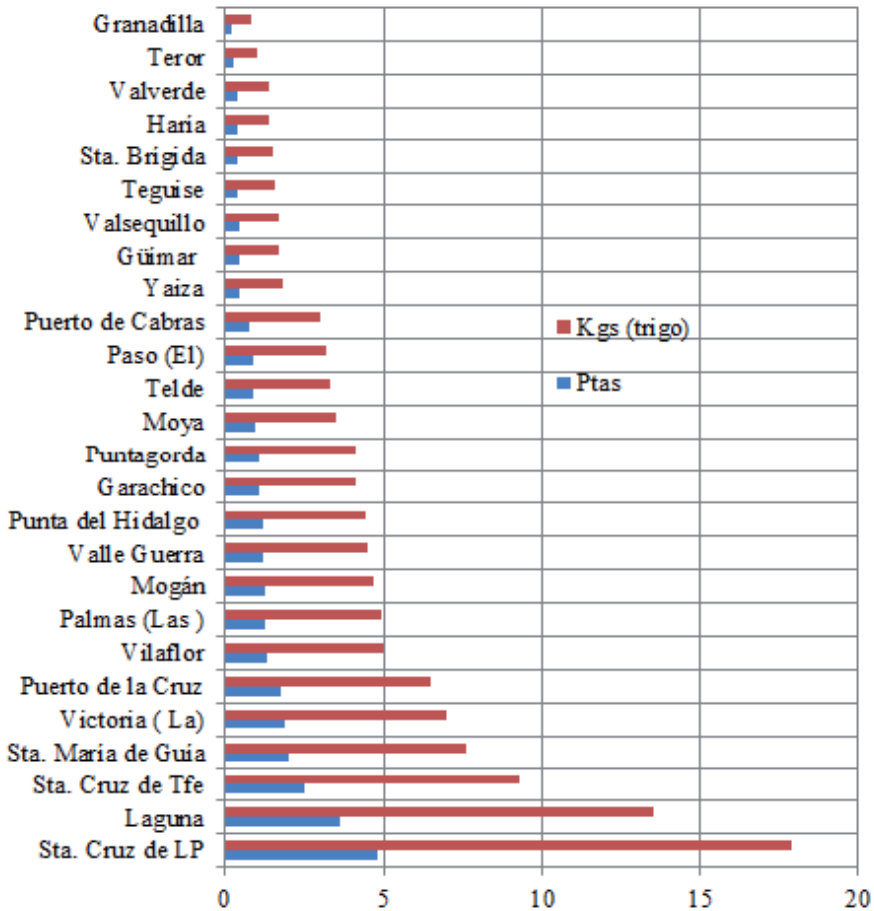
El ingreso por habitante del conjunto de la muestra, de 1,42 pesetas, era muy superior al de principios de siglo (0,55 pesetas), considerando el proceso deflacionario que caracteriza este período. Pero, de los 26 municipios, nueve no alcanzan la mitad de aquella ratio por habitante, diez se sitúan por debajo y únicamente seis superan la medida, de los que únicamente dos la triplican (Cf. gráfico 5).

Ahora bien, la siguiente conclusión que se desprende de los datos del cuadro 21 es que la hacienda patrimonial del Antiguo Régimen era ya un vestigio del pasado. En efecto. Pocos municipios parecen mantener aún una hacienda patrimonial fundamentada en las rentas de sus bienes rústicos y urbanos (La Laguna, Haría, Puntagorda), o cuenta aún con un importante aporte de estas rentas como consecuencia de los repartos de baldíos realengos en aplicación de las medidas dictadas por los ilustrados (Granadilla y Güímar, en Tenerife; Mogán, Moya y Santa María de Guía, en Gran Canaria; El Paso, en La Palma).

Los ingresos de propios de la mayor parte de los municipios canarios en 1845 procedían de las licencias otorgadas para el aprovechamiento de los recursos forestales (pastos, leña, carboneo). Y como los ingresos resultaban insuficientes para afrontar los costes de la administración municipal y de la dotación de maestros y el alquiler de los edificios para escuelas, recurrían a repartimientos entre los vecinos o a gravar los salpares.

La hacienda municipal de la capital del Archipiélago, con un ingreso de 20.000 pesetas, ocupaba el cuarto puesto en el *ranking* de los municipios canarios. Se situaban por encima las haciendas de los municipios de Las Palmas (22.500 pesetas), La Laguna (23.608 pesetas) y Santa Cruz de La Palma (26.952 pesetas), y en estos casos interesa comentar que mientras La Laguna había logrado mantener el peso de su vieja hacienda patrimonial por cuanto sus bienes rústicos principales se localizaban en su jurisdicción (dehesas y baldíos repartidos), en el caso de los otros dos municipios con antiguas haciendas patrimoniales (Las Palmas y Santa Cruz de La Palma), sus ingresos procedían de arbitrios sobre el consumo, pues sus bienes rústicos habían prácticamente desaparecido.

GRÁFICO 5
Ingresos per cápita de los municipios canarios en 1845



Fuente: Cf. cuadro 21.

En el primer caso, por localizarse dos de sus tres dehesas en Gáldar y Arucas, respectivamente, de modo que pasaron a formar parte de las nuevas haciendas patrimoniales de estos dos municipios, mientras que la dehesa de Tamaraceite fueron enajenada en 1810. Por su parte, en el caso de Santa Cruz de La Palma, la pérdida fue prácticamente total, pues los montes y sus aprovechamientos, cedidos a la isla en 1582 para sus fondos de propios, pasaron a las haciendas patrimoniales de sus nuevos municipios.

Cuadro 21
Ingresos de los municipios canarios en 1845

Ayuntamientos	Hab. A	Ingreso (Ptas)	Origen del ingreso			Ingreso <i>per cápita</i>		
			Propios		Siglas	Jornal		Trigo
			(Ptas)	(%)			Ptas	Días
Garachico	2.500	2.750			PAR	1,1	1,2	4,1
Granadilla	2.563	550	155,0	28,2	PAR	0,2	0,2	0,8
Güímar	3.042	1.393			P (1)	0,5	0,5	1,7
Haria	2.665	1.013	1013,0	100,0	P (2)	0,4	0,4	1,4
Laguna	6.532	23.608	23168,0	98,1	PAR	3,6	3,9	13,5
Mogán	497	627	315,0	50,2	PAR	1,3	1,4	4,7
Moya	3.706	3.500			P (3)	0,9	1,0	3,5
Palmas (Las)	17.382	22.500			AR	1,3	1,4	4,9
Paso (El)	2.327	2.000			P	0,9	0,9	3,2
Puerto de Cabras	474	375			PAR	0,8	0,9	3,0
Puerto de la Cruz	3.459	6.020			TS	1,7	1,9	6,5
Punta del Hidalgo	856	1.000			RP	1,2	1,3	4,4
Puntagorda	815	890	890,0	100,0	P (4)	1,1	1,2	4,1
Sta. Brigida	3.382	1.369			RP	0,4	0,4	1,5
Sta. Cruz de LP	5.641	26.952	4449,0	16,5	PAR	4,8	5,1	17,9
Sta. Cruz de Tfe	8.070	20.000			ARV	2,5	2,7	9,3
Sta. Maria de Guia	2.230	4.510	3106,0	68,9	PAR	2,0	2,2	7,6
Telde	12.027	10.500			PAR	0,9	0,9	3,3
Teguise	3.736	1.568			PAR	0,4	0,5	1,6
Teror	5.938	1.569			R	0,3	0,3	1,0
Valle Guerra	1.258	1.500			R	1,2	1,3	4,5
Valsequillo	2.798	1.250			RP	0,5	0,5	1,7
Vahverde	4.580	1.750			PAR	0,4	0,4	1,4
Victoria (La)	1.878	3.500			R	1,9	2,0	7,0
Vilaflor	934	1.250			R	1,3	1,4	5,0
Yaiza	1.296	625			R	0,5	0,5	1,8
Total	100.586	142.568				1,4	1,5	5,3

Notas: Siglas: A = arbitrios; P = propios; R = reparto vecinal

1. Censo sobre los montes repartidos; 2. Vega del Pueblo, con una extensión de 7 fanegadas; 3. Tierras dadas a censo por la Real Audiencia en 1807; 4. Censo del quinto sobre las tierras realengas.

Fuente: Madoz (1986: 229).

CUADRO 22
*Ingresos de la hacienda municipal
de Santa Cruz de La Palma en 1845*

Ingresos	(Ptas)	(%)
A. Propios	1.037	3,8
B. Consumo		
1. Carne	12.500	49,2
2. Pescado salado	3.125	12,3
3. Vino y aguardiente	9.790	38,5
Subtotal	25.415	94,3
C. Aferimiento	500	1,9
Totales	26.952	100,0

Fuente: MADOZ (1986: 229).

Por consiguiente, el municipio de la capital insular debió nutrir su presupuesto, como el de Las Palmas, de ingresos procedentes de los arbitrios de consumos, que representaban en el caso de Santa Cruz de La Palma el 90% (Cf. cuadro 22).³⁵ Así pues, la desaparición de la vieja hacienda patrimonial como consecuencia de la enajenación de sus bienes rústicos y urbanos por la desamortización de 1855 era ya una realidad antes de esta fecha, así como la aparición de la futura hacienda municipal, esto, de la hacienda fiscal.

5. CONCLUSIONES

Santa Cruz de Tenerife había alcanzado un notorio protagonismo en la política regional durante la primera mitad del siglo XIX. Pedanía durante tres siglos, en 1804 conquistó la categoría de municipio y poco después de capital de la provincia. El Consistorio santacruceño logró forjar una hacienda sin contar para ello con bienes rústicos o urbanos de propiedad municipal, debiendo fundamentarla en el cobro de arbitrios sobre la circulación de mercancías y sobre el consumo. Una opción fiscal que tuvo mayor mérito si consideramos que la economía insular y regional sufrió durante esta etapa una aguda crisis estructural que afectó de lleno a la principal actividad económica del municipio, el comercio interior y exterior. Un esfuerzo político que consiguió incrementar los ingresos del municipio. La información disponible al respecto es bastante endeble y fragmentaria, como

³⁵ Incluso en ayuntamientos tan pequeños como el de Mogán, con 497 habitantes, el presupuesto se cubría con los siguientes fondos: propios, 1.263 reales y 10 mrs; licores 150 reales; carnes, 75 reales; otros artículos, 975 reales, «que junto con el producto anual de las rentas municipales, que son 45, procedentes de tributos, componen un total de 2.508 reales». Véase MADOZ (1986: 229).

hemos comprobado, pero sugiere que la *ratio* de ingreso por habitante subió de las 0,58 pesetas de la década de 1810 a 1,67 pesetas en 1824, para mantenerse luego en torno a 2,50 pesetas en las décadas de 1830 y 1840.

El éxito fue indudable. Sin embargo, el examen del presupuesto de gastos revela la elevada incidencia de la contribución de las haciendas locales a la hacienda regia, que mermaba su capacidad financiera para atender sus obligaciones comunitarias. Esta detracción de la hacienda regia, combinada con la dificultad de incrementar los ingresos por el cobro de arbitrios, determinó que el municipio pudiera únicamente atender el pago de los sueldos de sus funcionarios y un corto salario para médicos y maestros, viéndose obligado en ocasiones a reducir el gasto en estos dos bienes preferentes, sobre todo en educación, lo que afectó al vecindario con menores rentas.

Lo dicho permite deducir que el municipio careció de los recursos precisos para acometer las infraestructuras urbanas acordes con el rango de capital de Canarias y reducir así el desgaste político que supuso mantener este título a lo largo de la centuria, así como la disputa con el núcleo urbano-portuario de Las Palmas por la centralidad regional, iniciada a finales de la década de 1840.

En segundo lugar, lo dicho permite también sostener que el letargo urbano y las dificultades presupuestarias de la hacienda municipal santacruzera de la primera mitad del siglo XIX no obedecieron a la falta de miras o de espíritu cívico de sus autoridades y vecinos con capacidad económica para colaborar en la resolución de los problemas comunitarios. Fueron la consecuencia de la pobreza de las arcas municipales, que no era otra que la del conjunto del país.

Cabe, por tanto, sugerir que una política municipal de corte moderno, preocupada por los intereses comunitarios y por el desarrollo urbano, sólo pudo comenzar en Santa Cruz de Tenerife a partir de 1850 y gracias al concurso de dos nuevas e importantes circunstancias: la primera, la política fiscal de las haciendas locales inspirada en la reforma hacendística de 1845, que admitió la participación de las haciendas locales en los ingresos de la hacienda estatal, comenzando entonces la hacienda local de naturaleza fiscal; la segunda, el cambio de signo de la coyuntura económica; un cambio que tuvo que ver con la implantación de un modelo económico que recuperaba en gran medida la herencia del pasado y reafirmaba el histórico papel del factor institucional en el crecimiento económico isleño.

6. BIBLIOGRAFÍA

- BERNAL, A. M. (1981): *Canarias ante el cambio*, Banco de Bilbao, Junta de Canarias y Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1984-1986): «La enseñanza en Tenerife en 1790: situación y plan para financiar la dotación de escuelas públicas», *Revista de Historia Canaria* 38 (174): 33-61.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1987): «Una jornada escolar en Las Palmas de Gran Canaria en 1775», *Boletín Millares Carlo* 9-10: 141-154.

- BOSCH MILLARES, J. (1940): *El hospital de San Martín (Estudio histórico desde su fundación hasta nuestros días)*, Imprenta Minerva, Las Palmas de Gran Canaria.
- CIORANESCU, A. (1998): *Historia de Santa Cruz de Tenerife, 1803-1977*, 4 Tomos, Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife.
- COLA BENÍTEZ, L. (1996): *Santa Cruz Bandera Amarilla. Epidemias y Calamidades (1994-1910)*, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria, CEPESA, Santa Cruz de Tenerife.
- COLA BENÍTEZ, L. (2009): *Sed. La Odisea del agua en Santa Cruz de Tenerife*, EMMASA, Santa Cruz de Tenerife.
- COMÍN COMÍN, F.; GARCÍA GARCÍA, C. (1995): «Reforma liberal, centralismo y Haciendas municipales en el siglo XIX», *Hacienda Pública Española* 133: 81-106.
- GARCÍA RUIPÉREZ, M. (2008): *Manual de hacienda para archiveros municipales*, Tres Fronteras, Murcia.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (1995): *El origen de la autonomía canaria: historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*, Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, E. (2008): «Hacienda provincial y hacienda municipal en el XIX canario», en F. MORALES PADRÓN (coord.), *Actas del XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria: 997-1010.
- GUERRERO BALFAGÓN, E. (1960): «La emigración de los naturales de las Islas Canarias a las Repúblicas del Río de la Plata en la primera mitad del siglo XIX», *Anuario de Estudios Atlánticos* 6: 493-517.
- GUIMERÁ PERAZA, M. (1964): *José Murphy y su obra impresa*, El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria.
- GUIMERÁ RAVINA, A. (1990): «La burguesía canaria ante la abolición: la consulta de 1842», en F. SOLANO y A. GUIMERÁ (eds.), *Esclavitud y derechos humanos. La lucha por la libertad del negro en el siglo XIX*, Madrid.
- HERNÁNDEZ GARCÍA, J. (1981): *La emigración canario-americana en la segunda mitad del siglo XIX*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- KONDO, A. Y. (1990): *La agricultura española en el siglo XIX*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- LEÓN, F. M. DE (1976): *Historia de las Islas Canarias, 1776-1868*. Introducción de Marcos Guimerá Peraza y notas de Alejandro Cioranescu, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife.
- LORENZO RODRÍGUEZ, J. B. (1975): *Noticias para la historia de La Palma*, Tomo I, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1982): «El sector pesquero en la economía canaria del pasado inmediato (1800-1970)», *La Pesca en Canarias y áreas de influencia. II Jornadas de Estudios Económicos Canarios*, Banco de Bilbao-Instituto de Desarrollo Regional, Santa Cruz de Tenerife: 12-40.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1983): «Aportación al Estudio de las Haciendas Locales: Los presupuestos del Ayuntamiento de La Laguna (1772-1851)», *Revista de Historia Canaria* 37: 111-159.

- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1984): *Economía y sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen* (tesis doctoral inédita), Universidad Nacional a Distancia, Madrid.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1987): «Canarias, 1800-1870. Fiscalidad y Revolución burguesa», *Revista de Hacienda Pública* 108-109: 327-342.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1990): «Un artículo vital para la economía canaria: Producción y precios de la sal (1500-1836)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 35, pp. 151-225.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1992): *La migración canaria, 1500-1980: la emigración isleña*, Ediciones Fundación del Archivo de Indianos, Oviedo.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1994): «La emigración canaria a América. Estado de la cuestión», en F. Morales Padrón (coord.), *Actas del X Coloquio de Historia canario-americana*, t. I, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria: 404-443.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1996): «Colonos españoles en Cuba, 1830-1854. ¿Sobreexplotación allá o en este lado?», en *Los movimientos migratorios en la construcción de las sociedades modernas*, Universidad del País Vasco, Bilbao: 387-430.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1998): «Educación», en A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ (ed.), *Gran Enciclopedia Canaria*, t. VI, Ediciones Canarias, Santa Cruz de Tenerife: 1348-1355.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1999): «Los *Indentured labor* de la emigración española. Las contratas de colonos a mediados del siglo XIX», en A. CARRERAS, P. PASCUAL, D. REHER y C. SUDRIÁ, *La industrialización y el desarrollo económico de España. Homenaje al docto Jordi Nadal*, vol. I, Universidad de Barcelona, Barcelona: 336-360.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2001): «Las Islas Canarias, ca. 1290-1930: una historiografía marítima insular y atlántica», en *La historiografía marítima in Italia e in Spagna in età moderna e contemporanea. Tendenze, orientamenti, linee evolutive*, Cacucci Editore, Bari: 383-416.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2003a): *Revisiones y provocaciones. Diez estudios de historia económica*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2003b): «Teoría e historia de las migraciones. Un caso isleño a debate», en M. SÁNCHEZ ALBORNOZ y M. LORDÉN (comps.), *Migraciones iberoamericanas. Reflexiones sobre economía, política y sociedad*, Fundación Archivo de Indianos, Colombres: 41-113.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2008): «La industria de la sal: un negocio privado», *Anuario de Estudios Atlánticos* 54: 541-592.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2009a): «La papa en la economía canaria, 1548-1850. Historia de un éxito campesino», en M. C. JAIZME-VEGA, M. C. CID BALLARÍN y A. BELLO PÉREZ (eds.), *La papa, un cultivo y una cultura con valores agroecológicos*, Instituto Canario de Investigaciones Agraria y Sociedad Española de Agricultura Ecológica, Santa Cruz de Tenerife: 7-29.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (s. a.): *La población de Canarias (c. 1400-1850)*. Manuscrito.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.; BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (2007): «Canarias, 1400-1936. El Modelo de Crecimiento en Perspectiva Histórica», en *Economía e Insularidad*

- (siglos XIV-XX), Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna- Santa Cruz de Tenerife: 11-52.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.; DÍAZ DE LA PAZ, A. (2009b): «Canarias, 1500-1970: El patrimonio de la insularidad», en A. VITTORIO, C. BARCIELA y P. MASSA, *Il patrimonio industriale marittimo in Italia e Spagna*, Universidad de Génova, Génova: 383-418.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M.; OJEDA CABRERA, M. DEL P. (1989): «Acerca de la Revolución Burguesa y su Reforma Agraria. La desamortización del agua», *Anuarios de Estudios Atlánticos* 35: 217-260.
- MADOZ, P. (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones en Ultramar. 1845-1850, Canarias*, ÁMBITO y Editorial Interinsular Canaria, Valladolid.
- MILLARES CANTERO, A. (1990): «La navegación británica en aguas del archipiélago canario durante la década de 1820: algunas consideraciones», en F. MORALES PADRÓN (coord.), *Actas del VI Coloquio de Historia Canario-Americana*, t. I., Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria: 529-572.
- MURPHY, J. (1821): *Breves reflexiones sobre los nuevos aranceles de aduanas en su aplicación a las Islas Canarias*, Oficina de Francisco Martínez Dávila, Madrid.
- NADAL-FARRERAS, J. (1976): «Dependencia y subdesarrollo: el caso canario. Notas sobre las relaciones comerciales entre Gran Bretaña y las Islas Canarias. 1809-1914», *Hacienda Pública Española* 38: 157-169.
- NAVA Y GRIMÓN, A. (1988): *Escritos Económicos. Canarias: Economía e Ilustración*, Fundación Insides-CajaCanarias, Santa Cruz de Tenerife.
- NEGRÍN FAJARDO, O. (1982): *La Enseñanza en Canarias*, Colección Guagua, Las Palmas de Gran Canaria.
- OJEDA CABRERA, M. DEL P. (2017): «La primera hacienda municipal de Santa Cruz de Tenerife, 1803-1820», *Anuario de Estudios Atlánticos* 63: 1-22.
- OJEDA QUINTANA, J. J. (1977): *La desamortización en Canarias*, Caja Insular de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria.
- PAREJO AFONSO, L. (1988): *Derecho básico de la administración local*, Ariel, Barcelona.
- QUINTANA NAVARRO, F., ed., (1992): *Informes consulares sobre Canarias (1856-1914)*, t. I, Caja Insular de Ahorros de Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria.
- ZUFIRIA, J. V.; MONTEVERDE, J. J. (1840): *Guía de las Islas Canarias para el año de 1840*, Imprenta Las Palmas, Las Palmas de Gran Canaria.